



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2277

05/12/94

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 308.
REMON 1 - 705.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados, a efectos de comunicarles que se ha resuelto reemplazar a partir de la fecha, el segundo párrafo del punto 2.3.2. de la Comunicación "A" 2171, por el siguiente:

"...El precio de compra de los títulos será la cotización promedio ponderada de lo operado el día hábil anterior en la modalidad contado inmediato, en pesos, en el Mercado Abierto Electrónico y en el Mercado de Valores de Buenos Aires. De no haber operado la especie en pesos se tomará igual cotización en dólares estadounidenses, considerando al efecto el tipo de cambio vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones en el Mercado Libre de Cambios de ese día. La falta de cotización para determinada especie dará lugar a la aplicación de los siguientes criterios:

- 2.3.2.1. La cotización de los Bonos Externos Año 1992 se fijará, para cada día, en función de una T.I.R. que será equivalente al 105% de la T.I.R. correspondiente a la última cotización operada para los Bonos Externos Año 1989.
- 2.3.2.2. La cotización de las Letras del Tesoro en dólares estadounidenses se fijará, para cada día, en su valor actual, descontada la tasa anual con que opere en pases activos el Banco Central.
- 2.3.2.3. La cotización de los restantes títulos públicos nacionales nominados en moneda extranjera que no coticen o coticen esporádicamente en los mercados locales se fijará, para cada día, en función de una T.I.R. que será equivalente al 120% de la T.I.R. correspondiente a la última cotización operada para los Bonos de Consolidación en dólares estadounidenses, 2da. serie.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Raúl O. Planes
Gerente de Mercado Abierto

Hector O. Biondo
Subgerente General de
Operaciones

